

Por el cual se reglamenta la adjudicación de becas municipales. 35

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el Art. 2o. del Acuerdo #7, de 1946 y el No. 61 del mismo año, sobre becas municipales,

D E C R E T O :

ARTICULO 1o.- Para la adjudicación de las becas creadas por Acuerdos Municipales, los interesados en obtenerlas deberán elevar una solicitud a la Junta Adjudicadora, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero próximo venidero. A dicha solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a).- Partida de bautismo, o prueba supletoria en su defecto;
- b).- Certificado médico en que conste que el aspirante no padece ninguna enfermedad contagiosa;
- c).- Certificado del Administrador de Hacienda Nacional y del Tesorero Municipal de esta ciudad en que conste que el aspirante o sus padres poseen o no renta o patrimonio;
- d) Certificado de estudios expedido por el Director del último establecimiento donde el aspirante haya estudiado, en que conste la conducta y aprovechamiento de este último.
- e) Referencias sobre condiciones morales y económicas del aspirante, expedidas por dos personas de reconocida honorabilidad.

ARTICULO 2o. La adjudicación de las becas se hará entre los aspirantes que llenen todos los requisitos señalados en el artículo anterior y en ningún caso podrán adjudicarse a hijos de personas que posean renta que exceda de dosmil cuatrocientos pesos (\$2.400,00) anuales. En caso de presentarse varios aspirantes que reúnan los requisitos exigidos, las adjudicaciones de las becas se harán a la suerte.

PARAGRAFO. Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente decreto, no serán tenidas en cuenta al tiempo de hacer las adjudicaciones.

ARTICULO 3o.- De conformidad con lo resuelto por el Concejo de Gobierno Municipal en su sesión de fecha 13 de los corrientes, para el pago de cuentas por concepto de becas se exigen los siguientes requisitos: a) Certificado de asistencia a clases; la primera cuenta de febrero deberá traer además, certificado de aprobación del curso de 1946 y certificado de matrícula para el presente año. Las cuentas por nuevas becas deberán acompañarse de una copia del acta de adjudicación.

PARAGRAFO. Es entendido que la Junta Adjudicadora podrá disponer libremente de aquellas becas cuyos adjudicatarios no presenten a más tardar el día treinta (30) de marzo próximo venidero todos los comprobantes de que habla el Art. 3o. de este Decreto.

Este decreto empezará a regir desde su fecha.

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bucaramanga a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete. EL ALCALDE,

El Secretario, José Lucio Arenas.

GUSTAVO RUEDA PRADA.